



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Roc Muñoz Martínez, alcalde del Ayuntamiento de la Canonja, que actúa en este acto en nombre, representación e interés del Ayuntamiento para formalizar el contrato adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2022, de ahora en adelante el adjudicante.

Y de la otra, el Sr. Ramón Herrera Martínez, que actúa en nombre y representación de la empresa Raheer Audiovisual SL, con CIF número B30903348 y domicilio fiscal en la calle Gladiolos n.º 1 de Cartagena (provincia de Murcia), cuya representación y personalidad ha quedado debidamente acreditada en el expediente administrativo; de ahora en adelante el adjudicatario.

Interviene el Sr. Marc Brufau Cochs, secretario municipal del Ayuntamiento de la Canonja, para dar fe de la firma del presente contrato, en virtud de las funciones de fe pública atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para contratar en las respectivas calidades en que actúan y de mutuo acuerdo,

MANIFIESTAN

1- Que por resolución del órgano de contratación de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas del expediente de contratación para adjudicar el contrato de suministro e instalación de cuatro tótems de cartelera digital para exteriores.

2- Que por resolución del órgano de contratación de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, se aprobó el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.491.62605, y se abrió el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del mencionado contrato, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

3- Que por resolución del órgano de contratación de fecha 31 de marzo de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa Raheer Audiovisual SL.

4- Que el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva por importe de 3.669€ cantidad que será devuelta o cancelada cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o bien cuando se haya resuelto por razón no imputable al adjudicatario.

5- Este contrato, que tiene naturaleza administrativa, se sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento parcial de la LCSP, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello que no contradiga a la LCSP.

6- El presente contrato se formaliza en interés de las dos partes, y para atender las





competencias municipales consistentes en información y promoción de ámbito local, en virtud del artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así pues, formalizan el presente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La empresa Raheer Audiovisual SL, se obliga a la ejecución del contrato de suministro e instalación de cuatro tótems de cartelera digital para exteriores, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas aprobados por el órgano de contratación el día 9 de diciembre de 2021, y de conformidad con su oferta.

Segunda.- El importe total del contrato es de 36.690€ (IVA excluido).

Se pagará en los plazos previstos a la Ley de contratos del sector público, respecto de los trabajos efectivamente ejecutados y contra la correspondiente factura.

Tercera.- El plazo de ejecución de los trabajos será de un mes, desde la fecha de formalización del presente contrato.

Cuarta.- El plazo de garantía será de 2 años, a contar a partir de la recepción y puesta en servicio de los bienes suministrados.

Quinta.- Corresponde al adjudicante la interpretación del pliego y del contrato administrativo, así como modificar el contrato por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos.

Sexta.- Los pliegos que han regido esta licitación forman parte de este contrato. El adjudicatario manifiesta que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige en este contrato, y da su conformidad.

Séptima.- Este contrato tiene naturaleza administrativa. Las resoluciones que se dicten en su desarrollo, serán recurribles por el adjudicatario en defensa de sus derechos o por causa de interés público, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava.- La adjudicataria se compromete a posar en conocimiento del Ayuntamiento de la Canonja cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que dificulte, impida o paralice la correcta ejecución del mismo.

Y porque conste, los otorgantes se afirman y ratifican en todo aquello que se ha expuesto en este documento, y se firma en un solo efecto; y yo, el Secretario, doy fe. El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

Documento firmado electrónicamente en la fecha/s que figura/n en el margen.

